

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUM. MSL/IND01/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO LAOLLAGA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **FELIPE BENITEZ DOMINGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y **FLOR DE Ma. ESPINOZA CEBALLOS**, SINDICA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. **LEONEL SANCHEZ CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL MUNICIPIO"

1. Que es una entidad de carácter pública, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el artículo 113 de la constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca, el artículo 3 de la ley orgánica municipal del estado de Oaxaca.
2. Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en la Presidencia Municipal de Santiago Laollaga.
3. Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 48 fracción I y V, Art. 68 fracción I y 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
4. Que para cumplir con los fines mencionados, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en la integración de Expedientes Técnicos, Supervisión de Obra, Comprobación de Obra e integración de Expediente Unitario de Obra, por lo que ha determinado contratar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en integración de Expedientes Técnicos, Supervisión de Obra, Comprobación de Obra e integración de Expediente Unitario de Obra



II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.
2. Que su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.
3. Que tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades



de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

4. Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a **"EL MUNICIPIO"** señala como su domicilio el ubicado en Av. Madero No. 26, Unión Hidalgo, Oax., c.p. 70150.
5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. SACL740312DQ9 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 139 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, disposición que regula sus servicios a través del Título IV, Capítulo II.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. "EL MUNICIPIO"** a través de este contrato encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en **Asesoría Técnica, Supervisión de Obra e Integración de Expediente Unitario de las obras que serán ejecutadas en el presente Ejercicio Fiscal 2023.**

**SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL MUNICIPIO"** en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día 01 del mes de Mayo del año 2023, al día 31 del mes de Diciembre del año 2023, y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL MUNICIPIO"**. Así mismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera la Contratante.

**CUARTA.** Si al término de la vigencia del contrato, **"EL MUNICIPIO"** requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

**QUINTA. "EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, la cantidad de \$ 189,396.69 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 69/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 16%) incluido, cuyo monto será distribuido en 8 mensualidades, mismos que no deberán superar los \$21,021.40 (Veintiun Mil Veintiún Pesos 04/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.16%), contra entrega de los trabajos encomendados por **EL MUNICIPIO"** para el mes del que se trate con cargo al ejercicio presupuestal 2023.



06/04/2022  
AL 31/12/2024



06/04/2022  
AL 31/12/2024



01/01/2023  
AL 31/12/2023



**SEXTA. "EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar los honorarios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de la tesorería Municipal, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

**SÉPTIMA.** Conviene las partes en que, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya solicitado por escrito a **"EL MUNICIPIO"** que sus honorarios se asimilen a sueldos y dicha solicitud sea procedente, se le retendrá a aquel el impuesto correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**OCTAVA.** En el supuesto previsto en la cláusula anterior, no se trasladará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) atento a lo dispuesto a la Ley de la materia.

**NOVENA.** En el supuesto previsto en la cláusula Septima, Conviene **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en que **"EL MUNICIPIO"** le retenga el 12% sobre los honorarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**DÉCIMA.** Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre la institución y el mismo, siendo por tanto, a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a los estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por **"EL MUNICIPIO"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL MUNICIPIO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL MUNICIPIO"** durante la prestación de los servicios;



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Mpio. Santiago  
Laollaga,  
Dto. Tehuantepec, Oax.  
05/04/2022  
AL 31/12/2023



**SINDICATURA MUNICIPAL**

Mpio. Santiago  
Laollaga,  
Dto. Tehuantepec, Oax.  
05/04/2022  
AL 31/12/2023



**TESORERÍA MUNICIPAL**

Mpio. Santiago  
Laollaga,  
Dto. Istmo, Oax.  
01/01/2023-31/12/2023



- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Oaxaca vigente, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple.

**DÉCIMA TERCERA.** La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA CUARTA.** **"EL MUNICIPIO"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL MUNICIPIO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.





**DÉCIMA QUINTA.** "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Oaxaca y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado todas las personas que en él participaron, en la localidad de Santiago Laollaga, Municipio del mismo nombre del estado de Oaxaca a los 2 días del mes de Mayo de 2023.

**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

Mpio. Santiago  
Laollaga,  
Dtto. Tehuantepec, Oax.  
06/04/2023  
AL 31/12/2024

**C. FELIPE BENÍTEZ DOMINGUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

**SINDICATURA  
MUNICIPAL**

Mpio. Santiago  
Laollaga,  
Dtto. Tehuantepec, Oax.  
06/04/2023  
AL 31/12/2024

**C. Dr. DE MA. ESPINOZA CEBALLOS**  
SINDICA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**C. LEONEL SANCHEZ CRUZ**  
ASESOR TECNICO

**REGIDURÍA  
DE OBRAS**

Mpio. Santiago  
Laollaga,  
Dtto. Tehuantepec, Oax.  
06/04/2023  
AL 31/12/2024

**C. JANEETH BETANZOS GAZGA**  
REGIDORA DE OBRAS

TESTIGOS

**TESORERÍA  
MUNICIPAL**

**C. GABRIEL MARTÍNEZ SEBASTIÁN**  
REGIDOR DE HACIENDA  
Dtto. Istmo, Oax.  
01/01/2023-31/12/2023